REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 76 /2017

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 16/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN DE TINTA INDELEBLE PARA LA JUSTICIA ELECTORAL" PLURIANUAL 2017/2018, ID Nº 320980.----------

1/3

Asunción, 22 de mayo de 2017

VISTO: *La Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 209/2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, por la cual se autoriza a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Tribunal Superior de Justicia Electoral, a realizar el llamado de Licitación Pública Nacional N° 16/2016 para la "Adquisición de Tinta Indeleble para la Justicia Electoral" Plurianual 2017/2018, ID Nº 320980 de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y;----------*

CONSIDERANDO: *Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 92/2016, de fecha 12 de agosto de 2016 se ha constituido el Comité de Evaluación de Ofertas para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios para la Justicia Electoral.----------*

Que en fecha 31 de enero de 2017, se procedió a la recepción y apertura de sobres, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y sus modificaciones.----------

Que el Informe del Comité de Evaluación de fecha 05 de mayo de 2017, recomendó la declaración desierta del procedimiento de referencia, atendiendo a lo establecido en el Sistema de Adjudicación por el Total, contemplado en las bases y condiciones.----------

Que por Dictamen Jurídico de fecha 08 de mayo del presente año, la Coordinación General de Asuntos Legales de la Unidad Operativa de Contratación, se ha expedido favorablemente sobre el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 30º establece que: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;".----------

Que las Instrucciones al Oferente (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional Nº 16/2016, en su cláusula 38º "Derecho de la Convocante a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas", en el punto 38.1 dispone que: "La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de licitación únicamente conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 76 /2017

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 16/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN DE TINTA INDELEBLE PARA LA JUSTICIA ELECTORAL" PLURIANUAL 2017/2018, ID Nº 320980.----------

Que en el Formulario de Oferta del Pliego de Bases y Condiciones, en el inciso g), las empresas oferentes participantes del procedimiento manifestaron que: "Entendemos que la Convocante tiene derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin que ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".----------

Que dicho procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 21909/03 que reglamenta dicha Ley.----------

Que la Ley 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Art. 4 numeral 3 establece: "...El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma...".----------

Que la Resolución TSJE Nº 163/2016 de fecha 20 de julio de 2016, por la que se designan Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.----------

***POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales:*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° *Aprobar el informe presentado por el Comité de Evaluación, de fecha 05 de mayo de 2017.----------*

Art. 2° *Declarar desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 16/2016 para la "Adquisición de Tinta Indeleble para la Justicia Electoral" Plurianual 2017/2018, ID Nº 320980, conforme a los términos expuestos en el informe presentado por el Comité de Evaluación.----------*

Art. 3° *Autorizar la realización de una Segunda Convocatoria, con el objetivo de satisfacer las necesidades institucionales, en referencia a la declaración desierta del presente procedimiento.----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL — PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 76 /2017

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 16/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN DE TINTA INDELEBLE PARA LA JUSTICIA ELECTORAL" PLURIANUAL 2017/2018, ID Nº 320980.----------

Art. 4° *Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------*

Art. 5° *Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a quienes corresponda.----------*

Art. 6° *Cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA

Abg. Paola Molinas B.
Secretaria General

Jaime José Bestard